

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Pasa a despacho el presente asunto con memorial de fecha 26 de Abril pendiente de resolver. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 20 de Mayo de 2022.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI -SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1007
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintidós (2022).
Radicación No. 2020-00668

La demandada señora GLADYS MOLANO AVENDAÑO, confiere poder a la abogada ANDREA MILENA ARDILA SUAREZ para que la represente dentro del presente trámite de ejecución.

Al respecto el artículo 301 del C.G.P. reza que: "...Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias..." (subraya fuera del texto).

Respecto al poder conferido por la demandada GLADYS MOLANO AVENDAÑO, se tendrá notificada la demandada por conducta concluyente de la presente demanda de conformidad con lo previsto en el Artículo 301 del Código General del Proceso. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada, señora GLADYS MOLANO AVENDAÑO del Auto No. 2084 del 18 de Diciembre de 2020, por el que se libró mandamiento de pago, a partir del día siguiente a la notificación de este proveído por estado.

SEGUNDO.- RECONOCER personería a la abogada ANDREA MILENA ARDILA SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.626.570 y T.P. No. 196.418 del C.S.J., para actuar en representación legal de la señora GLADYS MOLANO AVENDAÑO, de conformidad con el poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

La jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **090** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **02 JUN 2022**
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria